



Nº 324 -2024-GOB.REG.PIURA.-  
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

## Resolución Directoral

Sullana, ..... 12 MAR. 2024

Visto, MEMORANDUM N°122-2024-SRSLCC-CSCS de fecha 06 de marzo del 2024 presentada por el Medico Jefe del Centro de Salud Comunidad Saludable de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, solicita personal por emergencia sanitaria de dengue, por lo cual se dispone la rotación por necesidad del servicio de la servidora contratada DENISE ELENA MORENO TAVARA de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana al Centro de Salud Comunidad Saludable y;

### CONSIDERANDO:

Que, con documentos de vistos, presentada por el Medico Jefe del Centro de Salud Comunidad Saludable de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana, solicita personal por emergencia sanitaria de dengue, por lo cual se dispone la rotación por necesidad del servicio de la servidora contratada DENISE ELENA MORENO TAVARA de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana al Centro de Salud Comunidad Saludable;

Que, DECRETO SUPREMO N°004-2024-SA de fecha 28 de febrero del 2024, se declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos: Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante la ALERTA EPIDEMIOLÓGICA CÓDIGO: AE-CDC-N°006-2024, "Epidemia de dengue en el Perú", se alerta a los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional, ante la situación actual de epidemia de dengue en el país, con el fin de adoptar medidas integrales que contribuyan al control de la epidemia; así como el cuidado y seguimiento adecuado de los pacientes con dengue con signos de alarma y dengue grave;

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce ocho (8) acciones de desplazamiento aplicables a los servidores que integran la Carrera Administrativa. Estas son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Cada una de estas acciones de desplazamiento se encuentran definidas en los artículos 77° al 84° del dispositivo antes acotado. Las particularidades de su aplicación y la mecánica operativa de las mismas fueron establecidas por el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución N° 013-92-INAP-DNP;

Que, de conformidad con el artículo 78°, del Decreto Supremo N°005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, se establece las condiciones para la rotación del personal en la Administración Pública;

Que, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP, establece en sus numerales 3.2, la regla de desarrollo para la rotación, regulando las condiciones operativas para las acciones a que se refieren;

Que, la Ley N°30057 de la Ley del Servidor Civil en su Artículo 81º precisa lo siguiente: "El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pase a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración LAS NECESIDADES DEL SERVICIO CIVIL Y EL NIVEL OSTENDADO";

Que, mediante Resolución Directoral N°1011-2016-DRSP-DSRSLCC-DRH de fecha 06 de julio del 2016 se aprueba la Directiva Administrativa N°002-2016-DSRSLCC "Directiva Administrativa para la entrega de cargo de los servidores y funcionarios de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C.", (...) mediante el cual el servidor o funcionario nombrado, contratado o designado, cualquiera sea su nivel jerárquico y modalidad contractual bajo la cual preste sus servicios, hace entrega en detalle (Marca, Modelo, serie, color) de los bienes asignados, trabajos encomendados pendientes de atención, acervo documentario;





**Nº 324 -2024-GOB.REG.PIURA.-**  
**DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.**

## Resolución Directoral

Sullana, ..... **12 MAR. 2024** .....

Que uno de los objetivos de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." - Sullana es la de implementar y racionalizar los recursos humanos dentro de la estructura organizacional; y que como una manera sana de optimizar los recursos, se ha creído por conveniente disponer la rotación por necesidad del servicio de la servidora contratada **DENISE ELENA MORENO TAVARA** de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Subregional de Salud "L.C.C." – Sullana al Centro de Salud Comunidad Saludable;

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal, mediante la Resolución Ministerial Nº 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y Resolución Ejecutiva Regional Nº124-2024/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 22 de febrero del 2024, mediante la cual se designa al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ROTAR** a partir de la fecha por necesidad del servicio a la servidora contratada **DENISE ELENA MORENO TAVARA** de la Oficina de Inteligencia Sanitaria de la Dirección Sub Regional de Salud "L.C.C." – Sullana al Centro de Salud Comunidad Saludable de la Dirección Sub Regional de salud "L.C.C." – Sullana, debiendo realizar la entrega formal del cargo conforme a la **Directiva Administrativa Nº002-2016-DSRSLCC.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Jefatura correspondiente le asignará las funciones a la indicada servidora.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acto administrativo al interesado, **Área de Control de Asistencia y Permanencia, Área de Remuneraciones, Área de Selección** y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



MMYC/CECA/CEMR.